

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DEMOSTRADOR DE LA APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA NFC AL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS “BURGOS ALIMENTA” CON RELACIÓN AL PROYECTO “BURGOS EMOCIONA” (EXP. MSR-010000-2022-116 MINCOTUR 2022 / PTS 41963L) FINANCIADO CON FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y COBERTURA DE NECESIDADES

El contrato tiene como objeto la contratación de los servicios profesionales de una empresa especializada en la identificación de productos alimentarios que permita conocer y valorar la aplicación de la tecnología NFC (near-field communication) al etiquetado y trazabilidad de los productos alimentarios integrados en “Burgos Alimenta”, programa de la Diputación de Burgos, y que permitirán cubrir las siguientes necesidades:

- a. Presentar la iniciativa a un mínimo de 12 empresas integradas en “Burgos Alimenta”, visitándolas y explicándoles su objetivo y alcance. Las empresas serán designadas por la Diputación de Burgos, al igual que los productos que servirán de soporte al etiquetado.
- b. Facilitar a las empresas en conjunto un mínimo de 5.000 etiquetas NFC, personalizadas y dispuestas para individualizar cada unidad de producto, y asesorarlas sobre su inserción en el etiquetado de los productos y sobre la explotación de datos derivados de su uso por parte de los consumidores. Su distribución se determinará por la Diputación de Burgos, en función del volumen y características de los productos a etiquetar.
- c. Poner a disposición una plataforma informática que permita generar una BB.DD. con la carga automatizada de los datos y posteriormente su explotación y análisis.
- d. Testar el resultado del etiquetado NFC en un evento en el que participen al menos 150 consumidores y que será determinado por la Diputación de Burgos.
- e. Elaborar un informe de conclusiones y recomendaciones sobre el uso del etiquetado NFC en los productos de “Burgos Alimenta”.

La Diputación de Burgos, en el marco de este proyecto orientado a apoyar al comercio rural de la provincia de Burgos y que cuenta con el apoyo del MINCOTUR, pretende conocer las posibilidades y beneficios de la aplicación de la tecnología NFC aplicada a determinados productos de alimentación poniendo a disposición de los productores locales y comercios una tecnología que permita facilitar más información y de una manera más sencilla a los consumidores sobre el origen de los productos y su trazabilidad.

Objetivos de la actuación:

Contrastar las posibilidades que puede ofrecer la tecnología NFC al etiquetado y trazabilidad de diferentes productos de alimentación, así como su funcionalidad tanto hacia los consumidores como hacia los productores y comerciantes.

Específicamente pretende:

- ↪ Identificar singularizando cada unidad de producto
- ↪ Mejorar la reputación de “Burgos Alimenta” y de las empresas y productos vinculados a la iniciativa
- ↪ Impulsar la digitalización de las empresas rurales

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se considera que no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que se trata de un proyecto que aunque integra varias actividades, todas ellas guardan una estrecha relación entre sí y exige un control continuado y centralizado sobre el conjunto a lo largo de su desarrollo.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Esta contratación responde al Informe de Necesidades adjunto y guarda relación con el proyecto y programa subvencionados por el MINCOTUR -expediente msr-010000-2022-116- para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que resulta que la Diputación de Burgos no dispone de recursos internos, ni la especialización necesaria para llevar a cabo por sus propios medios, los servicios objeto del presente contrato. Motivo por el cual, resulta necesario tramitar la presente licitación para concertar la prestación de los servicios indicados a una empresa externa.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la contratación del servicio al que se refiere la presente Memoria Justificativa se propone utilizar el procedimiento abierto simplificado según se establece en el artículo 159 de la LCSP, al entender que se cumplen las siguientes condiciones:

- a. El valor del contrato no supera el límite establecido para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada.
- b. La parte esencial del servicio hace referencia a trabajos de consultoría y creatividad que le dan al contrato un carácter intelectual orientando a que la adjudicación se realice utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, no superándose el límite de ponderación establecido.

5. IMPORTE DE LA LICITACIÓN

a. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS, incluido el IVA (50.250,00€), este importe constituye el límite máximo de gasto y comprende la partida presupuestaria asignada por la Diputación de Burgos para acometer estas actuaciones.

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto Neto	41.528,93€
Impuesto sobre el Valor Añadido (21%)	8.721,07€
Presupuesto Base de Licitación	50.250,00€

b. ESTUDIO DE COSTES

Se advierte que los importes que se indican a continuación son estimativos y de carácter orientativo, dependiendo el resultado del coste real de la ejecución del presente contrato de una variabilidad de circunstancias ajenas a esta Administración (v.g. el sistema de organización, funcionamiento y medios de que disponga la empresa, los cambios laborales o económicos que pueda acometer la empresa durante la ejecución, y un largo etc.). Conforme a lo expuesto estos valores carecen de valor contractual, ni constituyen obligación entre partes, más allá de su carácter informativo para el licitador, no siendo susceptibles de reclamación alguna.

Estimación de costes salariales: El presupuesto base de licitación se ha calculado con base en los precios de mercado recogidos en el Convenio de Aplicación¹, de manera idéntica para hombres y mujeres, para la realización de los servicios de comunicación, estimando que para la prestación del servicio es necesario, estimando un 50% de su jornada laboral, los siguientes perfiles:

- Un/a Director/a de Proyecto, durante 2,5 meses con una dedicación del 100%* de su jornada, 8.084,48 €
- Un/a Ingeniero/a informático, durante 2,5 meses con una dedicación del 100%* de su jornada, 8.084,48 €
- Otros costes salariales directos asociados a la ejecución del contrato: 8.521,24 €

¹ Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría de tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (BOE 87 DE 9 DE ABRIL DE 2024)

* Porcentaje aproximado

COSTES ENDÓGENOS			35.800,80 €
Costes Directos		Importes:	30.862,76 €
Mano de Obra	80%	24.690,21 €	
Materiales	15%	4.629,41 €	
Maquinaria	5%	1.543,14 €	
Costes Indirectos	16 %	4.938,04 €	4.938,04 €
COSTES EXÓGENOS			
Gastos Generales Estructura		Importes:	5.728,13 €
Gastos Generales	6 %	2.148,05 €	
Beneficio Indust.	10 %	3.580,08 €	
Impuesto Valor Añadido		Importes:	
IVA	21 %	8.721,07 €	8.721,07 €
Total Costes			50.250,00 €
Presupuesto Neto de Licitación			41.528,93 €
Impuesto Valor Añadido			8.721,07 €
Presupuesto Base de Licitación			50.250,00 €

COSTES ENDÓGENOS: Costes generados por la ejecución del contrato. Están formados por los Costes Directos e Indirectos de ejecución.

COSTES DIRECTOS: Costes de los factores necesarios para la ejecución directa del contrato. Se dividen en tres conceptos: Mano de Obra; Materiales y Maquinaria.

Mano de obra, con sus pluses y cargas y gastos sociales, que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.

Materiales: precio de mercado de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato.

Maquinaria: Combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma, etc.

COSTES INDIRECTOS: Coste de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta que se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje. Entre otros se ha tenido en cuenta: Mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, personal técnico y administrativo, gastos generados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, etc.

COSTES EXÓGENOS: Son costes relacionados con la actividad general de la empresa. Están formados por los Gastos Generales de Estructura e Impuesto Sobre el Valor Añadido.

GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA: Comprenden los gastos generales y el beneficio industrial.

Gastos Generales: Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de ofertas, amortización de mobiliario, gastos de publicidad y correspondencia, sueldos y salarios del personal técnico y administrativo, Impuesto de

actividades económicas y tasas tributos y licencias fiscales, Gastos medio ambientales, Gastos financieros, etc.

Beneficio Industrial: beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: Gravamen resultante de la aplicación del tipo impositivo correspondiente sobre los costes endógenos más los gastos generales de estructura.

c. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Método de cálculo del Valor Estimado: Para efectuar el cálculo se ha tenido en cuenta además del estudio de costes para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, otras circunstancias como son cualquier forma de opción eventual (no se prevé), el abono de primas o pagos a los licitadores (no procede), las modificaciones contractuales previstas (no se prevén) así como las posibles prórrogas del contrato (no se prevé). Se desglosa de la siguiente manera:

Lote	Presupuesto Neto de Licitación	Prórroga/s previstas	Modificaciones previstas	Gastos eventuales/Primas o pagos a los licitadores	Valor Estimado del Contrato
	(PNL)	NO	NO	NO	(VEC)
ÚNICO	41.528,93 €	- €	- €	- €	41.528,93 €
TOTAL	41.528,93 €	- €	- €	- €	41.528,93 €

d. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

El crédito presupuestario destinado a financiar la contratación propuesta será el correspondiente a la aplicación 50/4310/22699/8.3 del Presupuesto General de la Diputación de Burgos para el año 2024.

El contrato va a ser financiado en parte con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (su régimen se detalla en la cláusula 13 de la presente Memoria):

	Diputación Provincial Burgos	CC.AA. Castilla y León	FF.EE. "Next Generation EU" (PRTR)	Otras financiaciones	Total
Porcentajes	20%		80%		100%
Importe sin IVA	8.305,79€		33.223,14€		41.528,93€
IVA	1.744,21€		6.976,86€		8.721,07€
TOTAL	10.050,00€		40.200,00€		50.250,00€

El IVA aparejado al programa asciende a **8.721,07€**, que tal y como se solicita, se detalla como partida independiente.

Tal y como se recoge en la Convocatoria, esta partida sí es subvencionable.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La duración del contrato se extenderá desde la fecha de la firma del contrato hasta, como máximo, el 1 de diciembre de 2024. No se admitirán prórrogas.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

- Aptitud y capacidad. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Solvencia. Las empresas licitadoras conforme al artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017 LCSP, deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se indica a continuación:
 - a) Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera se acreditará por el cumplimiento de los requisitos con los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las

fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50.250€.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante la aportación de los Modelos 390 de IVA.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- b) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Haber desarrollado proyectos tecnológicos en el sector agroalimentario, concretamente en el campo del etiquetado inteligente y disponer de una plataforma que permita alojar las BB.DD. generadas en el desarrollo del proyecto y ofrecer información adicional sobre el etiquetado de los productos que se identifiquen con las etiquetas NFC. Se acreditará mediante la presentación de al menos 3 certificados de buena ejecución. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV, "Common Procurement Vocabulary", en español "Vocabulario Común de Contratación Pública":

- 72212100-0 Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico
- 72222300-0 Servicios de tecnología de la información
- 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo

- 72320000-4 Servicios relacionados con bases de datos
- 72330000-2 Servicios de normalización y clasificación de contenidos o datos

2. Emplear tecnología NFC consistente

Se entenderá como tal la desarrollada bajo las siguientes normas, y se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones:

- Product Compliance (para EU):
 - └ CE
 - └ REACH
 - └ RoHS
- Management certifications:
 - └ ISO 9001 Quality Management
 - └ ISO14001 Environmental Management
- Third Party
 - └ ARC RFID manufacturing Certification
 - └ NF Forum product compliance
- Distancia de lectura de los chips: mínimo 3cm
 - └ ISO 14443 A y/o ISO 15693

Declaración indicando los medios humanos y técnicos e instalaciones de las que dispondrá para la ejecución del contrato.

Adscripción de medios: Con el fin de poder valorar la cualificación y valía profesional del equipo de trabajo propuesto, será necesario que se indique el currículum vitae de las personas que se van a asignar al proyecto.

En cuanto al equipo se estima como referencia el que se considera necesario como mínimo para llevar a cabo este proyecto:

- **Un/a Director/a de Proyecto:** será el interlocutor del adjudicatario con el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local como responsable del contrato, a fin de estar en permanente contacto con el responsable del contrato de la Diputación de Burgos, para llevar a cabo las funciones de coordinar tareas, atención comercial, solventar incidencias, así como de cualquier otra índole que se derive del presente pliego y por ende del contrato. A tal efecto, se deberá facilitar su dirección de correo electrónico y número de teléfono.
- **Un/a Ingeniero informático o equivalente:** programación de aplicaciones

Clasificación del contratista: No se exige

En materia de coordinación de Actividades Preventivas:

La contratación implica concurrencia de actividades empresariales SI NO

En caso afirmativo se exige al contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración cuantificables automáticamente que servirán de base para la adjudicación del presente contrato se aplicarán sobre un máximo de 100 puntos atendiendo a la siguiente distribución:

1.) Precio: Máximo de 45 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

Las empresas deberán detallar en su propuesta de contratación el presupuesto desglosado para su valoración y puntuación.

La fórmula que se aplicará para realizar el cálculo será la siguiente:

Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2.) Capacidad de lectura distante de los chips por dispositivos móviles: 15 puntos

Para ser valorada deberá ser superior a 3cm, acreditándose mediante la Certificación ISO 15693

3.) Incremento del número de etiquetas NFC facilitadas a las empresas: 10 puntos

Para ser valorado, el incremento deberá ser de al menos un 15% superior a la cantidad mínima exigida fijada en la cantidad de 5.000 etiquetas.

4.) Proceso de fabricación medioambientalmente responsable: 10 puntos

Para ser valorado deberá acreditarse mediante la Certificación ISO 14001 Environmental Management

5.) Proyectos similares al proyecto piloto objeto de contrato: Máximo 20 puntos (5 por proyecto)

Para ser valorado deberá acreditarse mediante la presentación de certificados de buena ejecución.

La empresa adjudicataria será aquella que obtenga una mayor puntuación que resulte de la suma de los cinco criterios anteriores.

9. SUBCONTRATACIÓN

Permitida en los términos y con los límites establecidos en la LCSP

10. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Las recogidas en el apartado 1 como objeto del contrato y las recogidas en los apartados 1 y 2 del pliego de prescripciones técnicas.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

De carácter social:

- Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas que ejecutan el contrato y/o reciben sus prestaciones, con medidas específicas, como servicios de apoyo para facilitar la conciliación de trabajadores y usuarios.

De carácter medioambiental:

- Incorporación a los trabajos de productos medioambientalmente más sostenibles, atendiendo a aspectos como el ciclo de vida de los materiales, su mayor vida útil, mayor eficiencia energética, menores necesidades de conservación y mantenimiento.

12. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

Deber de confidencialidad (Ex Art.133 LCSP): Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: El contrato requiere la cesión y/o el tratamiento por el contratista de datos personales: SI NO

13. ASPECTOS A INCLUIR DERIVADOS DE LA FINANCIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION UE

a. Financiación, Componente, Inversión Proyecto y Actuación

Con fecha 10 de febrero de 2022, se le ha notificado a la Diputación de Burgos la propuesta de resolución definitiva de concesión de una ayuda para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, proveniente de los Fondos Europeos *Next Generation EU* a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, conforme a lo dispuesto en la ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se convoca la línea de ayudas citadas.

Concretamente, las inversiones a las que van dirigidos los servicios objeto del presente contrato son:

- **Componente 13. Inversión 4. Programa “Mercados sostenibles”.**

Este componente se enmarca dentro de la Palanca V, relativa a la Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora. En concreto, esta actuación contribuye a la financiación de proyectos de mejoras en la modernización de mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización y dentro de este programa a la línea de ayuda recogida en la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales.

En particular, el proyecto a desarrollar propuesto por la Diputación de Burgos se denomina “BURGOS EMOCIONA”. Se trata de un proyecto global, que representa una nueva manera de presentar la oferta comercial del medio rural en la provincia de Burgos, de una manera integradora (comercio, productores agroalimentarios, artesanía, actividades afines), colaborativa (entre las empresas), más atractiva (basada en experiencias), global (física y on line), y fundamentada en las personas y en las experiencias.

También se propone impulsar una nueva manera de trabajar, en un proyecto de colaboración público-privada en el que la participación de las empresas se presenta como esencial para lograr su propia supervivencia en un entorno de muy baja población y en el que resulta imprescindible atraer a la demanda de su entorno, visitantes y turistas, y fidelizarlos.

El proyecto se apoya en el trabajo realizado previamente con los diferentes actores llamados a participar en él y que permite un buen conocimiento de la realidad del comercio rural y de sus capacidades y necesidades; así, las actuaciones planteadas se ajustan con realismo a abordar algunas de sus problemáticas, y con ambición a fortalecer y consolidar las redes ya creadas.

a. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Se adjunta como **Anexo I** las DACIS suscritas por los miembros del Órgano Promotor que han participado en la redacción y preparación de la presente Memoria, así como los que han participado en la preparación y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente Expediente.

b. Cumplimiento de principios generales del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Se adjunta como **Anexo II** a la presente Memoria documento por el que se suscribe el cumplimiento del principio de “*Do Not Significant Harm*” y la Prevención de Doble Financiación, suscritas por el Jefe del Órgano Promotor.

c. Disponibilidad de Procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes

La Diputación de Burgos dispone del requerido Procedimiento para abordar conflictos de intereses y Fraudes, contenido en el apartado 7.3 del “**Plan de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Burgos y sus organismos autónomos y entidades instrumentales y adscritas para la gestión de los fondos “NEXT GENERATION EU”**”, publicado en BOPUR nº 247 de 30 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno que se puede consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.burgos.es/diputacion/informacion/documentos/plan-de-medidas-antifraude-de-la-diputacion-provincial-de-burgos>

d. Condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato

Además de las condiciones de selección del contratista y de ejecución del contrato indicadas en los apartados 8 a 12 de la presente Memoria, se cumple con la obligación impuesta por la normativa reguladora de los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo a continuación los hitos y objetivos a cumplir durante la ejecución del presente contrato, así como los plazos temporales para su cumplimiento y mecanismos establecidos para su control

Además de los hitos y objetivos CID y OA establecidos para la presente medida, se establecen como hitos y objetivos de gestión, siguiendo el cronograma establecido en la Resolución, los siguientes:

Nº	ACCIÓN	PLAZO	CONTROL	PLAZO EJECUCIÓN SEGUIMIENTO
1	Concreción de la planificación de medios	15 días desde la firma del contrato	Informe	7 días desde la presentación del Informe
2	Identificación de empresas y productos	30 días desde la firma del contrato	Informe y RS*	7 días desde la presentación del Informe
3	Entrega de tag a las empresas	45 días desde la firma del contrato	Informe y RS*	7 días desde la presentación del Informe
4	Realización de pruebas con consumidores	60 días desde la firma del contrato	Acceso al perfil de administrador	7 días desde la recepción de las claves de acceso
5	Memoria de proyecto	70 días desde la firma del contrato **	Informe	7 días desde la presentación del Informe

(*) Reuniones de Seguimiento cuando se consideren oportunas atendiendo a la ejecución del contrato

Además de los anteriores, el adjudicatario redactará los documentos de síntesis, parciales o totales que el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local considere necesarios.

Asimismo, al final del contrato se realizará un **Informe Final** recapitulativo de las actuaciones ejecutadas a lo largo del mismo indicando de manera detallada las acciones que se han llevado a cabo, así como que las mismas se han completado satisfactoriamente. Se entregará a la finalización del proyecto y antes del 1 de diciembre de 2024.

e. Actuaciones previas realizadas

Tal y como se recoge en la normativa, se manifiesta que se han realizado las siguientes actuaciones previas con relación al presente contrato:

- Definición y planificación de las condiciones bajo las cuales va a tener lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato.
- Definición y autoevaluación del cumplimiento adecuado de los principios aplicables al PRTR, recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato.
- Verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.
- Verificación del cumplimiento en el expediente de contratación de otras obligaciones que establece la normativa reguladora de las iniciativas del PRTR:

- Existencia de declaración expresa de la inversión y el Componente del PRTR a la que atiende la contratación, y de su financiación por la Unión Europea-Next Generation UE.
- Manifestación del hito u objetivo CID a cuya consecución contribuye la contratación, y su contribución al mismo.
- Referencia expresa a la aplicación al contrato del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la medida que sean de aplicación.
- Exigencia del cumplimiento de las obligaciones de conservación de la documentación establecidas por el del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reconocimiento del derecho de los órganos de control a ejercer el mismo y al acceso a la información sobre el contrato.

ANEXO I

A.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo, rol en el procedimiento y DNI)

ANEXO II

CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS GENERALES MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

PRINCIPIO DO NOT SIGNIFICANT HARM

Esta medida no afecta a las emisiones de gases efecto invernadero, ni provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y/o futuras, no utiliza recursos hídricos o marinos, no genera residuos, no genera emisiones contaminantes a la atmósfera y por tanto no causa un perjuicio o tiene influencia en el medio ambiente, ni afecta a la biodiversidad o a los ecosistemas. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza.

PREVENCIÓN DOBLE FINANCIACIÓN

Esta actuación no está financiada por otro fondo de la Unión Europea distinto del MRR y, por tanto, cumple el principio general de no doble financiación y respeto a los intereses financieros de la Unión.

(Fecha y firma, nombre completo, y DNI del Jefe del Área del Órgano Promotor)

